

RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A." Y ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A."

OTORGADA POR: INDUSTRIA ACERO DE LOS ANDES S.A.
 AUMENTO DE CAPITAL: US\$1'380.000,00 /
 CAPITAL ACTUAL: US\$1'500.000,00 /
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$3'000.000,00 /
 DI: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de enero del dos mil seis; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Ingeniero Jorge Elizagaray Cabral, en su calidad de Gerente General de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., y como tal, representante legal de la Empresa, conforme se desprende de la copia certificada de su nombramiento que se adjunta como habilitante de esta escritura pública.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa; a quien de conocer doy fe y me pide libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta.-
"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de resciliación de aumento de capital, reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.; y, aumento de capital, reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de

INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A. de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ingeniero Jorge Elizagaray Cabral, en su calidad de Gerente General de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., y como tal, representante legal de la Empresa.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa. El compareciente, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía el cinco de septiembre del dos mil cinco, declara la voluntad de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A. de aumentar el capital, reformar íntegramente y codificar sus Estatutos Sociales, de conformidad con los términos que constan a continuación. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Décimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, teniendo un capital de un millón de sucres.- b) Mediante escritura pública de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, celebrada en la Notaría Décimo Séptima del cantón Quito se procedió a realizar el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía, el mismo que fue inscrito en el Registro Mercantil con fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- c) Por escritura pública de veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta se procedió a aumentar el capital y reformar



los estatutos sociales de la Compañía, escritura pública inscrita en el Registro Mercantil el diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno.- d) Con fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante escritura otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Quito, se incrementa el capital social y se reforman los estatutos, esta escritura se la inscribió en el Registro Mercantil el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- e) Mediante escritura pública de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se procede a un nuevo aumento de capital y reforma de Estatutos.- f) Por escritura pública de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil, el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se procede a la reforma y modificación de los estatutos sociales de la Compañía.- g) Con fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, se incrementa el capital de la Compañía hasta la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE SUCRES y se reforman los estatutos sociales, escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Quito el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- h) Con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Roberto Arregui Solano, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, se aumenta el capital y se reforman los Estatutos de la Compañía, escritura pública inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- i) Mediante escritura pública

otorgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la señora Notaria Segunda de Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil el seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, la Compañía aumentó su capital a TRES MIL MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales.- j)

Actualmente el capital de la Compañía asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 120.000,00).- k) Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de julio del dos mil cuatro ante el señor Notario Vigésimo

Octavo de Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de octubre del año dos mil cuatro, la Compañía resolvió reactivarse y prorrogar el plazo de duración de la misma. l)

Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de julio del dos mil cuatro, ante el señor Notario Vigésimo Octavo de Quito, la Compañía resolvió aumentar el capital, reformar íntegramente y codificar sus Estatutos Sociales.- m) La

Junta General de Accionistas de la Compañía en reunión de cinco de septiembre del dos mil cinco, resolvió aumentar el capital de la compañía, reformar íntegramente y codificar sus Estatutos Sociales según se indica a continuación.- TERCERA: DECLARACIONES.- El señor

Ingeniero Jorge Elizagaray Cabral, que comparece en su calidad de Gerente General de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía, referidas anteriormente, por los derechos que representa, declara: Primero: Que se deja sin efecto la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, el veintisiete de julio del dos



mil cuatro. Segundo.-Que se aumenta el capital de la Compañía en UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1'380.000); por lo cual, el Capital Social y Pagado de la empresa, una vez perfeccionando dicho aumento será de UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 1'500.000). La Junta resuelve además, fijar el Capital Autorizado de la compañía en la suma de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 3'000.000). Respecto a la forma de pago del presente aumento de capital, éste se realizará en su totalidad por todos los accionistas de la Compañía, en proporción a su participación en el capital social de la misma, mediante capitalización del valor de (un millón trescientos ochenta mil 00/100 dólares de los estados unidos de norteamérica) USD 1'380,000 tomado de la siguiente forma: de la "Cuenta Reserva de Capital", en noventa y ocho mil novecientos veinte y dos, 59/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 98.922,59) y de la "Cuenta de Reservas por valuación de Activos" en un millón doscientos ochenta y un mil setenta y siete 41/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1.281.077,41), de tal manera que, una vez perfeccionado el aumento de capital y la elevación del valor nominal de cada acción según la reforma integral de Estatutos de la Compañía que se aprueba en esta Junta General, éste quedará conformado de la forma que se indica en el siguiente cuadro, para lo cual la Junta General de accionistas ha autorizado al Gerente General de la Compañía para que negocie las fracciones respectivas:

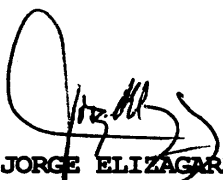
ACCIONISTAS	Capital Actual	Aumento de Capital Cta Reservas de Capital	Aumento de Capital Cta Reservas por valuación de Activos	Capital Suscrito en Aumento	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
RAUL SAGASTI LUPERA	24,517.672	20,211.2701	261,741 ,0579	281.952,3280	306.470,00	306.470
JORGE ELIZAGARAY CABRAL	24,517.672	20,211.2701	261,741 ,0579	281.952,3280	306.470,00	306.470
FERNANDO RIVERA	24,517.672	20,211.2701	261,741 ,0579	281.952,3280	306.470,00	306.470
GUILLERMO DOMINGUEZ	24,517.672	20,211.2701	261,741 ,0579	281.952,3280	306.470,00	306.470
PATRIZIO GALEOTTI	19,200.000	15,827.6144	204,972.3856	220.800,0000	240.000,00	240.000
CITEC	1,827.128	1,506.1954	19,506,6766	21.012,8720	22. 840,00	22.840
INVERCOMSA	245.448	202.2967	2.620,2553	2.822,5520	3.068,00	3.068
CLAUDE TALEYSSAT ALIBERT	345.000	284.4024	3.683,5976	3.968,0000	4.313.00	4.13
DIOCESIS DE RIOBAMBA	133.840	110.2987	1,428,8610	1.539,1600	1.673,00	1.673
DIOCESIS DE LATACUNGA	128.104	105.6493	1,368,2467	1.473,8960	1.602,00	1.602
BETTY CORREA	9.208	7.6170	99,1750	106.7920	116,00	116
OSWALDO YEPEZ	40.584	33.4358	433,9802	467,4160	508,00	508
TOTAL	120,000.00	98,922.59	1,281,077.4100	1.380.000,000	1,500,000.00	1,500,000.00

Tercero.- Que se reforma íntegramente y se ~~se~~ codifican los Estatutos Sociales de la Compañía según el texto aprobado por los señores accionistas y que se agrega como parte integrante de la presente escritura pública.- **Cuarto.-** Los accionistas realizan su inversión con el carácter de nacional y extranjera directa, respectivamente.- **Quinto:** EL señor Ingeniero Jorge Elizagaray Cabral Gerente General de Industria Acero de los Andes S.A. declara bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se concede autorización a el señor doctor Juan Xavier Trejo y/o a la doctora Catalina del Rosario Vásconez Bassante, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura

0000004



pública.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades
estilo y protocolizar como documentos habilitantes el nombramiento
Gerente General de la Compañía, las actas de las Juntas Generales de
accionistas referidas anteriormente y el texto de la Codificación de
Estatutos Sociales de la Compañía.- f) Doctora Catalina Vásquez,
Abogada -Inscripción número cuarenta y cuatro veintinueve -" **HASTA**
AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
con todo su valor legal. El compareciente me presentó su documento de
identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales
del caso y, leída que le fue al señor compareciente esta escritura por
mí el Notario íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido
firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

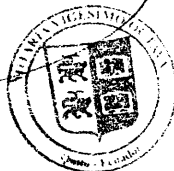

F) ING. JORGE ELIZAGARAY CABRAL

GERENTE GENERAL

INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.

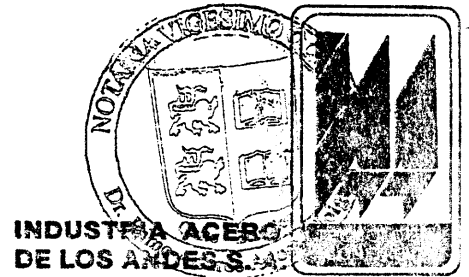
C.C. No.

Pap. de Vot.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

Quito, 16 de diciembre del 2004



Señor Ingeniero
JORGE ELIZAGARAY CABRAL
Presente

136031

De mi consideración:

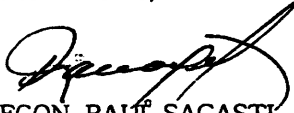
Me es grato comunicarle a usted que el Directorio de INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., en sesión celebrada en esta ciudad el día 16 de diciembre del 2004, de manera unánime tuvo el acierto de reelegirle a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de dos años.

El GERENTE GENERAL de la Compañía ostenta, con su sola firma, la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Tercero de sus Estatutos Sociales.

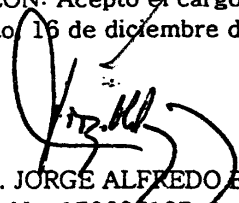
INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A., se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 24 de abril de 1974, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el número 19, Tomo 6, el 21 de mayo del mismo año, habiendo codificado y reformado sus estatutos sociales mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 30 de septiembre de 1987, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 15 de diciembre de 1987.

Mucho agradeceré a usted, se sirva consignar la razón de sus aceptación a este nombramiento.

Atentamente,

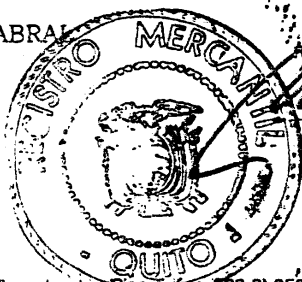

ECON. RAÚL SAGASTI
Presidente

RAZON: Acepto el cargo y ofrezco desempeñarlo legalmente.
Quito, 16 de diciembre del 2004


ING. JORGE ALFREDO ELIZAGARAY CABRAL
C.C. No. 170887137-9

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1784 del Registro de Nombramientos Tomo 136031
Quito, a 1 MAR 2005

REGISTRO MERCANTIL


RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

OFICINA CENTRAL : Av. Eloy Alfaro 939 y Av. Amazonas, Edif. Finandes 1er. Piso - Telfs. (593-2) 2503600 - 2522160 - 2503601 FAX: (593-2) 2503633-
Servicio al Cliente: 1-800-TANQUE Casilla 17-03-235-A Email: iaamain@iaaceroandes.com Quito - Ecuador

PLANTA INDUSTRIAL : Panamericana Sur Km. 14 1/2 - Turubamba Telfs. (593-2) 2690652 - 2690955 - 2693753 Fax: (593-2) 2690954
E-mail: iaaplant@iaaceroandes.com Quito - Ecuador

0000005

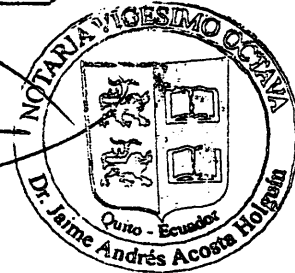


RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en uno hoja(s) y (es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado uno fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 04 de Marzo de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en uno hoja(s) y (es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado uno fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 10 de Octubre de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.**

En la ciudad de Quito, a los ~~cinco~~ días del mes de ~~septiembre~~, del dos mil cinco, a las 10H00, en el domicilio de la Compañía **INDUSTRIA ACERO DE LOS ANDES S.A.**, ubicado en la Avenida Eloy Alfaro N30-341 y Ave. Amazonas, Edificio Finandes, Primer Piso, por ser este el día, la hora y el lugar señalados en la convocatoria que fuera publicada en el Diario LA HORA en su edición correspondiente al 22 de agosto del 2005, se reúnen los siguientes accionistas:

RAUL SAGASTI LUPERA, por sus propios derechos, propietario de 6,129.418 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.004 de dólar de valor nominal cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

JORGE ELIZAGARAY CABRAL por sus propios derechos, propietario de 6,129.418 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.004 de dólar de valor nominal cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

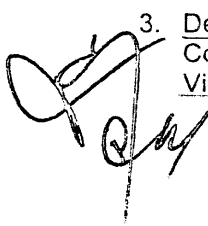
GUILLERMO DOMÍNGUEZ BUCHELI, por sus propios derechos, propietario de 6,129.418 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.004 de dólar de valor nominal cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

FERNANDO RIVERA MANTILLA, por sus propios derechos, propietario de 6,129.418 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.004 de dólar de valor nominal cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

PATRICIO GALEOTTI FLORI, por sus propios derechos, propietario de 4,800.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0.004 de dólar de valor nominal cada una, las mismas que se encuentran totalmente pagadas.

Preside esta Junta el Economista Raúl Sagasti Lupera, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Ing. Jorge Elizagaray, Gerente General de la Empresa. Por cuanto se encuentra representado el 97,72% del capital pagado, siendo éstos los accionistas que constan en el Libro de acciones y accionistas, según la lista formulada por el señor Secretario, existiendo el quórum necesario para la instalación de la Junta, el señor Ec. Raúl Sagasti Lupera declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria. A continuación se transcribe el orden del día para el cual fue convocada la Junta General:

1. Ratificar las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas en sesión de 15 de diciembre del 2003, respecto a la designación de la Compañía AT&S, para que realice los trabajos de valoración y registro contable de los activos de la Compañía y elabore el informe respectivo, así como respecto al conocimiento y aprobación de dicho informe.
2. Ratificar, modificar y dejar sin efecto según corresponda ciertas resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas en sesiones de 8 de junio del dos mil cuatro, y veintitrés de julio del dos mil cuatro.
3. Dejar sin efecto la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, el veintisiete de julio del dos mil cuatro.



0000016



4. Resolver acerca del aumento de capital de la Compañía.
5. Resolver acerca de la reforma integral y codificación de los Estatutos de la Compañía.

Leída que fue por Secretaría la convocatoria a la Junta General Extraordinaria, se pone en consideración de los accionistas presentes, cada uno de los puntos del orden del día:

1. Ratificar las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas en sesión de 15 de diciembre del 2003, respecto a la designación de la compañía AT&S, para que realice los trabajos de valoración y registro contable de los activos de la compañía y elabore el informe respectivo, así como respecto al conocimiento y aprobación de dicho informe.

La Junta General de Accionistas por unanimidad resuelve ratificar la designación de la Compañía AT&S encargada de efectuar la valoración y registro contable de los activos (oficinas, planta industrial, maquinaria y vehículos) de propiedad de la compañía Industria Acero de los Andes y de elaborar el informe respectivo.

Adicionalmente la Junta General de Accionistas, en forma unánime ratifica que conoce y aprueba el informe presentado por la Compañía AT&S.

2. Ratificar, modificar y dejar sin efecto según corresponda ciertas resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas en sesiones de 8 de junio del dos mil cuatro, y veinte y tres de julio del dos mil cuatro.

La Junta General en forma unánime resuelve ratificar los puntos 1,2,3,4,5,7, 8,10,11, de la sesión efectuada el 8 de junio de 2004, como también el punto 1 y punto 3 de la sesión de 23 de julio del 2004. Después de varias deliberaciones, la Junta resuelve dejar sin efecto el punto 6 de la sesión del 8 de junio de 2004, así como el punto 2 de la sesión del 23 de julio del 2004.

Adicionalmente, la Junta por unanimidad resuelve dejar sin efecto la designación de los Auditores Externos efectuada en la sesión de 8 de junio del 2004 y designa a la firma Romero Asociados Grant Thornton.

3. Dejar sin efecto la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, el veintisiete de julio del dos mil cuatro.

La Junta por unanimidad resuelve dejar sin efecto la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía celebrada el 27 de julio del 2004, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito.

4. Resolver acerca del aumento del capital de la Compañía

En este punto la Junta luego de varias deliberaciones resuelve por unanimidad lo siguiente:

Realizar un aumento del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía **INDUSTRIA ACERO DE LOS ANDES S.A.**, en UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1'380.000); ~~por lo cual, el Capital Suscrito y Pagado de la empresa, una vez perfeccionando dicho aumento será de UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES (US \$ 1'600.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.~~ La Junta resuelve además, fijar el Capital Autorizado de la compañía en la suma de TRES MILLONES DE DOLARES (US \$ 3'000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Respecto a la forma de pago del presente aumento de capital, éste se realizará en su totalidad por todos los accionistas de la Compañía, en proporción a su participación en el capital social de la misma, mediante capitalización del valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US \$ 1'380,000) tomado de la siguiente forma: de la Cuenta Reserva de Capital en NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS, 59/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 98.922,59 y de la Cuenta de Reserva por valuación de Activos en UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE, 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1.281.077,41), de tal manera que, una vez perfeccionado el aumento de capital y la elevación del valor nominal de cada acción según la reforma integral de Estatutos de la Compañía que se aprueba en esta Junta General, éste quedará conformado de la forma que se indica en el siguiente cuadro, para lo cual se autoriza al Gerente General de la Compañía para que negocie las fracciones respectivas:

ACCIONISTAS	Capital Actual	Aumento de Capital Cta Reservas de Capital	Aumento de Capital Cta Reservas por valuación de Activos	Capital Suscrito en Aumento	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
RAUL SAGASTI LUPERA	24,517.672	20,211.2701	261,741 ,0579	281.952,3280	306.470,00	306.470
JORGE ELIZAGARAY CABRAL	24,517.672	20,211.2701	261,741 ,0579	281.952,3280	306.470,00	306.470
FERNANDO RIVERA	24,517.672	20,211.2701	261,741 ,0579	281.952,3280	306.470,00	306.470
GUILLERMO DOMINGUEZ	24,517.672	20,211.2701	261,741 ,0579	281.952,3280	306.470,00	306.470
PATRIZIO GALEOTTI	19,200.000	15,827.6144	204,972.3856	220.800,0000	240.000,00	240.000
CITEC	1,827.128	1,506.1954	19,506,6766	21.012,8720	22. 840,00	22.840
INVERCOMSA	245.448	202.2967	2.620,2553	2.822,5520	3.068,00	3.068
CLAUDE TALEYSSAT ALIBERT	345.000	284.4024	3.683,5976	3.968,0000	4.313.00	4.313
DIOCESIS DE RIOBAMBA	133.840	110.2987	1,428,8610	1.539,1600	1.673,00	1.673
DIOCESIS DE LATACUNGA	128.104	105.6493	1,368,2467	1.473,8960	1.602,00	1.602
BETTY CORREA	9.208	7.6170	99,1750	106.7920	116,00	116
OSWALDO YEPEZ	40.584	33.4358	433,9802	467,4160	508,00	508
TOTAL	120,000.00	98,922.59	1,281,077.4100	1.380.000,000	1,500,000.00	1,500,000.00

5. Resolver acerca de la reforma integral y codificación de los Estatutos de la Compañía.

Así mismo la Junta General resuelve por unanimidad reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía y codificarlos, según el texto que se adjunta como parte integrante de esta Junta General, el cual es aprobado por los accionistas

La Junta General, autoriza al Presidente de la Compañía Ec. Raul Sagasti Lupera y/o el Gerente General de la Compañía Ing Jorge Elizagaray Cabral, para que procedan individual o conjuntamente a iniciar los trámites de reforma de estatutos de Industria Acero de los Andes.

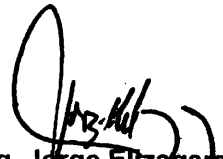
Por no haber otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de quince minutos para la elaboración de esta Acta; vencido el cual reinstala la sesión, dispone que se la lea, y la somete a la Junta, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones; firmando para constancia todos los asistentes.

Forman parte del expediente de la presente Acta, la lista de accionistas presentes, la convocatoria realizada en uno de los periódicos del domicilio principal de la Compañía, Acta Junta General de Accionistas 15 de Diciembre de 2003, Acta del 8 de Junio de 2004, Acta de 23 de Julio de 2004, Escritura Publica del 27 de Julio de 2004 y la codificación aprobada de Estatutos Sociales de la Compañía.

Siendo las 12H00 el Presidente levanta la sesión.

En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta el señor Presidente y el Secretario, que certifica.

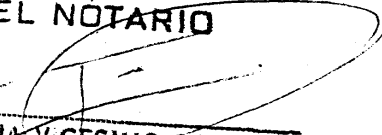

Eco. Raúl Sagasti Lupera
PRESIDENTE


Ing. Jorge Elizagaray
SECRETARIO

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en dos hoja(s) utiles para este efecto, a lo seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; haberlo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

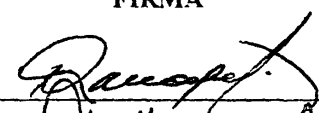
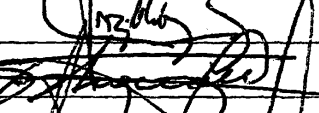
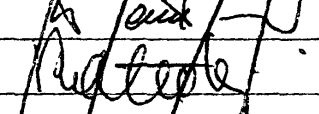
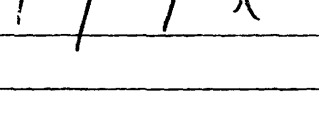
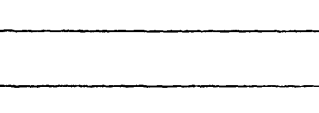
Quito a, 10 de Octubre de 2005

EL NOTARIO

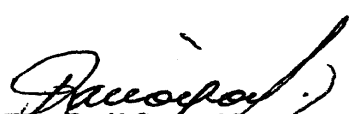

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

**LISTA DE ASISTENTES
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
INDUSTRIA ACERO DE LOS ANDES S.A.**

Celebrada en Quito, el 5 de Septiembre del 2005

ACCIONISTAS	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
RAUL SAGASTI LUPERA	6.129.418	
JORGE ELIZAGARAY CABRAL	6.129.418	
FERNANDO RIVERA	6.129.418	
GUILLERMO DOMINGUEZ	6.129.418	
PATRIZIO GALEOTTI	4.800.000	
CITEC	456.782	
INVERCOMSA	61.362	
CLAUDE TALEYSSAT ALIBERT	86.250	
DIOCESIS DE RIOBAMBA	33.460	
DIOCESIS DE LATACUNGA	32.026	
BETTY CORREA	2.302	
OSWALDO YEPEZ	10.146	
TOTAL	30.000.000	

Sr. Roberto Enríquez (COMISARIO)

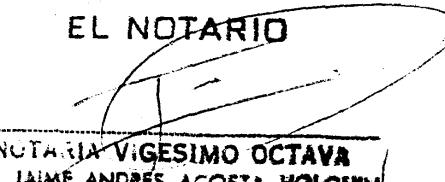

Eco. (Raúl Sagasti Lupera)
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Ing. Jorge Elizagaray
SECRETARIO DE LA JUNTA

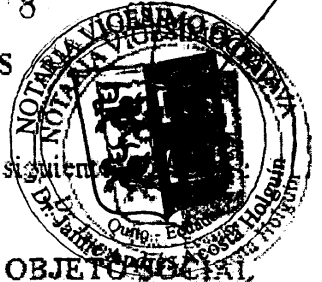
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una feja(s) ut (s) para este efecto lo seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia(s) que en esta forma, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 10 de Octubre de 2005

EL NOTARIO


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES



La Compañía **INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.**, se registró por los siguientes

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La denominación de la sociedad es "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del pais o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es: el diseño, ingeniería y construcción de obras civiles, mecánicas e industriales; diseño, fabricación y montaje de construcciones metálicas, especialmente para hidrocarburos, agua, gases, productos líquidos o sólidos, en general tanques de presión para gas y almacenamiento de hidrocarburos; fabricación de equipos para la industria de la construcción, de la petroquímica, de la producción y agrícola, de la alimentación y lácteos; fabricación de estructuras para puentes; fabricación de puentes grúas; intercambiadores de calor; condensadores, evaporadores, calderos, tuberías para oleoductos, gasoductos, obras hidráulicas, fabricación de equipos para la minería, y la comercialización de toda la producción de Empresa, así como la provisión de servicios técnicos especializados relacionados con el giro de su negocio, por medio de la utilización de tecnologías propias. Con estos propósitos podrá importar y exportar materia prima. Partes y piezas y productos terminados; así como también, podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como representante, agente comercial, comisionista y corredor; podrá aceptar representaciones relacionadas con el objeto social; podrá asociarse con personas naturales y jurídicas; instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior y, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley para el cumplir con su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- DURACION: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública que contiene la presente Codificación de Estatutos en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta General, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos

en la Ley y en estos Estatutos, mediante decisión adoptada por la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este efecto, con una votación que represente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION

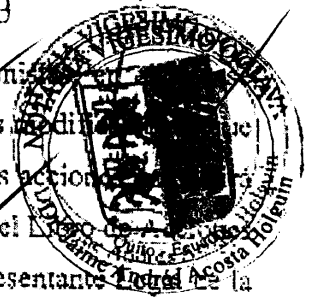
ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL AUTORIZADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 3'000.000,00).-

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito y pagado de la Compañia es de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'500.000,00), dividido en UN MILLON QUINIENTAS MIL (1'500.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (USD 1,00) cada una, numeradas de la uno a la un millón quinientos mil, inclusive. Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas, con la mayoría y los requisitos previstos en las Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL: La Junta General de Accionistas podrá acordar aumentos o disminuciones de capital de conformidad con la Ley. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital acordado en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ofrecerse a terceros de acuerdo a las regulaciones que al efecto se establezcan.

ARTICULO OCTAVO.- ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

ARTICULO NOVENO.- TITULOS DE ACCION Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios debidamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del



accionista. Los títulos de acción se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas; en el anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones tendrá efecto contra la Sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dicha comunicación deberá ser archivada en la Compañía. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se archivará y anulará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si un título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación de tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la Ley.

CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señalan la ley y estos Estatutos; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo décimo primero de los presentes Estatutos, los siguientes:

- a. Nombrar y remover a los miembros del Directorio de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- b. Nombrar y remover al Comisario Principal y suplente, a los Auditores Internos y Externos de la Compañía, y fijar sus remuneraciones;
- c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- e. Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir su regreso a circulación;

- f. Resolver sobre la amortización de acciones;
- g. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la emisión de dividendo-acción, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos;
- h. Interpretar las normas consagradas en estos Estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas, órganos de administración y fiscalización;
- i. Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía;
- j. Resolver la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía, de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos;

Las demás que le asigne la ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, los balances generales y de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Presidente, Gerente General, el Comisario y los Auditores Externos, acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán ser aprobadas ni los balances ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe del Comisario.
- b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c. Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En dichas juntas no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el Artículo Décimo Séptimo de los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su ausencia se designará un Secretario ad-hoc de entre los accionistas de la Compañía.



ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORÍAS: Las decisiones de la Junta General serán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones en la Ley y en estos Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Séptimo de los presentes Estatutos. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales por nota escrita, además, de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACION Y MAYORIAS ESPECIALES:

a.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los accionistas concurrentes a ella representan al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

b.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

c.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la disolución o reforma de los Estatutos sociales

de la Compañía, se requerirá de la concurrencia y votación en la Junta de al menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, en segunda y tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañías

d.- Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora después de la prevista en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ACTAS: Las actas de la Junta General se llevarán en hojas móviles escritas por cualquier medio mecánico, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está conformado por el Presidente de la Compañía quien lo presidirá, por el Gerente General de la Compañía quien hará de Secretario, y por un número de vocales no menor de tres ni mayor de ocho, que será determinado por la Junta General al momento de la su elección. Los miembros del Directorio podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A falta o ausencia de un Director Principal actuará su respectivo Suplente, y a falta de ambos, cualquier otro Suplente. La designación de Directores Suplentes es opcional. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General de la Compañía, se designará en la sesión un Director o Directores, según el caso, para que hagan sus veces.

Las actas de las sesiones de Directorio se llevarán en hojas móviles escritas por cualquier medio mecánico y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Presidente y por

el Secretario de cada sesión y los Directores concurrentes a la misma.

El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá en forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria cuando sea debidamente convocado por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, a iniciativa de cualquiera de ellos o por solicitud por escrito de al menos dos de sus miembros. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República. Las convocatorias a sesiones del Directorio se harán mediante comunicación escrita, firmada por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con al menos veinticuatro horas de anticipación, a la fecha fijada para la reunión, comunicación que será cursada a la dirección que registren en la Compañía cada uno de los Directores. En la convocatoria se indicará el lugar, la fecha, hora y objeto de la reunión.

Para que pueda constituirse válidamente en sesión el Directorio, deberán hallarse presentes por lo menos un número de directores que represente el cincuenta y uno por ciento del total de sus miembros. Uno de los presentes deberá ser necesariamente el Presidente o el Gerente General.

El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa, si estuvieren presentes la totalidad de los Directores. Así mismo, el Directorio podrá adoptar sus resoluciones sin necesidad de reunión, pero en este caso, el acta de las resoluciones adoptadas deberá estar firmada por todos los integrantes del mismo.

Para que las resoluciones del Directorio sean obligatorias para la Compañía, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de Directores concurrentes a la respectiva sesión. En caso de empate, se dejará constancia del hecho en el acta que se levante de la sesión, y en ese mismo acto se convocará a una nueva sesión de Directorio, la cual deberá constituirse en un plazo no mayor a cinco días calendario contados a partir de la fecha de la primera reunión, en esta segunda reunión de Directorio no podrá modificarse el orden del día para el cual fue convocado originalmente el Directorio. Si en esta segunda sesión de Directorio se mantiene el empate sobre los puntos tratados, el Presidente de la Compañía tendrá el voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

El Directorio tendrá las siguientes facultades:

- a. Nombrar al Presidente y al Gerente General, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía

y fijar sus remuneraciones;

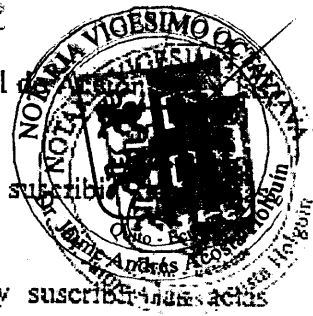
- b. Autorizar al Presidente y al Gerente General para que conjunta o individualmente, realicen actos y suscriban contratos en que la Compañía adquiera derechos y obligaciones de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Niveles de aprobación de compras" vigente.
- c. Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes de propiedad de la Compañía.
- d. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales que requiera la empresa.
- e. Autorizar los actos y contratos por los que la Compañía participe en la constitución de otras Compañías o en la transformación, fusión, disolución, liquidación de sociedades en las que la Compañía sea socia o accionista.
- f. Aprobar y modificar el presupuesto de la Compañía que deberá presentar el Gerente General.
- g. Presentar a la Junta General las observaciones o comentarios que considere oportunos sobre la memoria e informes y propuestas económicas que el Presidente y el Gerente General remitan a la Junta General.
- h. Acordar el establecimiento de Sucursales y Agencias, dentro y fuera del territorio nacional.
- i. Todas las demás atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas y los Estatutos de la Compañía.
- j. Aprobar los presupuesto de operación e inversión de la Compañía.
- k. Aprobar planes de desarrollo estratégicos que presenten para su consideración el Presidente y al Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE

El Directorio nombrará al Presidente de la Compañía, que podrá ser accionista o no de la misma y quien a su vez será el Presidente del Directorio. Las atribuciones y responsabilidades del Presidente de la Compañía serán las que le señalan la Ley, los presentes Estatutos, la Junta General de Accionistas, y el Directorio de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES: El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General, con las mismas atribuciones, deberes y obligaciones establecidas para el Gerente General;



- b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General del Directorio de la Compañía;
- c. Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas y suscribir correspondientes;
- d. Convocar y presidir las sesiones del Directorio de la Compañía y suscribir las actas correspondientes;
- e. Cuidar del cumplimiento de los presentes Estatutos y de las leyes de la República en la marcha de la sociedad;
- f. Firmar con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de acciones;
- g. Supervigilar la marcha de la Compañía y el movimiento general de la misma;
- h. Intervenir en la celebración de actos, contratos y escrituras públicas.
- i. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que les corresponda según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos y resoluciones que emitan la Junta General de Accionistas y el Directorio de la Compañía.
- j. Coadyuvar y supervisar la gestión administrativa y financiera de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Directorio nombrará al Gerente General, que podrá ser accionista o no de la misma. EL Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y tendrá las atribuciones y responsabilidades que le señalan la Ley, los presentes Estatutos, la Junta General, y el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES: El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente, con las mismas atribuciones, deberes y obligaciones establecidas para el Presidente; SE PUSO IGUAL QUE EN EL PRESIDENTE
- b. Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en los Estatutos.
- c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
- d. Ejecutar actos, firmar contratos, contratar y suscribir préstamos, en forma individual, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado "Niveles de aprobación de compras" vigente.

- e. Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con las limitaciones y requisitos constantes en los presentes Estatutos
- f. Aceptar, nombrar y remover empleados y trabajadores, asignarles sus atribuciones, así como señalar sus sueldos y salarios.
- g. Intervenir a nombre de la Compañía en la compra y venta de acciones o participaciones o derechos en otras Compañías, previo autorización del Directorio.
- h. Conferir poderes generales o especiales, observando lo dispuesto en estos Estatutos.
- i. Representar a la Compañía en todos los actos de promoción del negocio.
- j. Llevar los libros de actas de la Junta General, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- k. Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones.
- l. Presentar anualmente un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes para conocimiento de la Junta General de Accionistas.
- m. Elaborar el presupuesto anual y el plan general estratégico de actividades de la Compañía, para su aprobación por parte del Directorio.
- n. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y responsabilidades determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PERIODOS: El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por el Directorio de la Compañía, para un período estatutario de dos años. El Comisario de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de dos años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación de fondos de reserva legal y facultativos y el reparto de utilidades será cumplido por la Junta General, a

0000013

recomendación del Presidente y Gerente General y de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Como todas las acciones de la Compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos para cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.



ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- COMISARIOS: La Junta Geenral designará un Comisario principal y su respectivo suplente por un período de dos años, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellos que los fije la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIONES: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, será liquidador el Presidente de la Compañía, salvo que la Junta General decida nombrar otro u otros liquidadores.

Que la presente es fiel fotocopia del documento
original que se encuentra en el expediente de la causa por el
cual se sigue la causa de liquidación de la Compañía
según lo establecido en el artículo 1045 del Código de Comercio
y en el artículo 1046 del Código de Comercio.
Quito a 06 de Enero de 2006

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

[illegible][illegible]

IMPORTANTE

Es obligación del extranjero comunicarle a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, servicios de

[Signature]
Ministro de Economía
y Finanzas

SUBSECRETARIO DE TURISMO.
de la Nación

NOTARIA VI.GESIMA DEL CANTON QUITO

de acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la copia que ante
mí se ha presentado consta de una hoja.
La reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.

Quito a. 02 MAY 2005

DR. GUILLERMO BUENDIA E
200 Vicesinco del Cantón Guano

RAZÓN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Julia feja(s) u (e): para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber con. Julia fotocopia(s) que entregue el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octavo actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 10 de Octubre de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGADO
POR LA CIA. INDUSTRIA ACERO DE LOS ANDES S.A FIRMANDOLA Y SELLANDOLA
EN QUITO, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS



DR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2004, SE DEJA SIN EFECTO LA MENCIONADA ESCRITURA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.3045, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2006. QUITO, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.



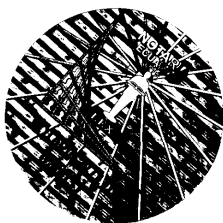
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

0000016

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: RESCILIACION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2006, SE APRUEBA EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.06.Q.U.3045, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2006. QUITO, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

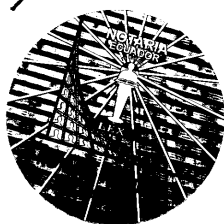


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON

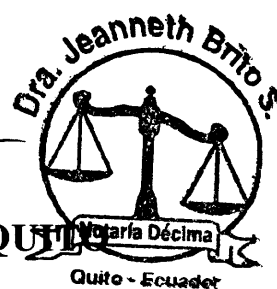




- - - **ZON DE MARGINACION:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.”, celebrada el 24 de Abril de 1974, ante el Doctor Cristóbal Guarderas, Notario Décimo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, dando cumplimiento a lo ordenado por el Dr. José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 06-Q.IJ.3045 de 24 de Agosto del 2006, tomé nota de la aprobación del Aumento de Capital Suscrito, la fijación de Capital Autorizado, la prórroga de plazo de duración, Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía, contenida en la presente escritura.- Quito, 14 de Septiembre del 2006.-



DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





0000018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CUARENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de agosto de 2.006, bajo el número **87** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **19** del Registro Industrial de veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 166, Tomo **6**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A."**, otorgada el seis de enero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046861**.- Quito, a quince de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

